NOTA DNCP/DNC/_Nº 7683/2016 Asunción, 5 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Tavapy
Teléfono: 0983-533353
Mail: everwfg@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 307874 "Adquisición de Combustibles y lubricantes" **ID 312168 (Ingresó el 31/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema **no se visualiza el Registro de firmas actualizado** del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al **artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011**, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, a) Capacidad Legal:** el segundo párrafo no se adecua a la Resolución DNCP 849/15 de la siguiente forma:

   Calificación Legal
   En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

   Recomendamos adecuar.

Lilian Valdovinos
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Erida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entregas (cuadro) se lee textualmente lo siguiente:** "*Inmediatamente a partir de la firma del contrato y durante toda la vigencia del mismo…*" Recomendamos aclarar el significado de "inmediatamente" y establecer en plazo por ejemplo: en horas, días, meses, etc.

4. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 14.1, 14.2 y 14.3 Forma y condiciones de pago indican mensual.** Por otra parte en el sistema indica contraentrega. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.

5. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 27.3 se lee textualmente lo siguiente:** "*El período de validez de la Garantía será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La Municipalidad de Tavapy*"
Le comunicamos que este punto se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos la corrección o en el caso que no se ajuste indicar NO APLICA.

6. **En el Modelo de Contrato, cláusula 5.** La lista de precios no se adecua al formato del formulario N° 3. Recomendamos adecuar.

7. **En la Sección VI Formulario de Oferta (N° 3) el código de catálogo de la nafta ron 95 15101505-002 no corresponde al clasificador de la DNCP.** Recomendamos verificar. Por otra parte en el sistema el código de la nafta es el 15101503-9999.

8. **La documentación requerida en la Sección VII Anexos. Documentación Adicional requerida en el inc. G)** debe coincidir con la documentación indicada en la Sección II Criterios de Evaluación, por ejemplo comparar b) Experiencia y Capacidad Técnica.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Ilida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc